



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 14229974 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de SONIA MERCEDES ALTUNA PASTOR, identificado con DNI. N° 40724752, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VIVE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A0001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

SE ACORDO EN EL ASIENTO A00001 SE ACORDO:

(...)

CAPITULO III

DEL RÉGIMEN DE LA GERENCIA

ARTÍCULO 26°.- LA SOCIEDAD PODRÁ TENER UNO O MÁS GERENTES NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SUS FACULTADES, REMOCIÓN Y RESPONSABILIDAD SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, Y TENDRÁ LAS FACULTADES Y REMUNERACIÓN QUE SEÑALE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO 27°.- LA DURACIÓN DEL CARGO DE GERENTE ES INDEFINIDO, SALVO QUE SE HAGA EL NOMBRAMIENTO POR UN PLAZO DETERMINADO; SIN EMBARGO, PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL CARGO NO ES DELEGABLE.

ARTÍCULO 28°.- EL GERENTE ESTÁ AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD, USAR EL SELLO DE LA MISMA, RECIBIR Y EMITIR CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LA SOCIEDAD, GOZANDO DE TODOS LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES QUE SE REQUIEREN PARA UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN, EXCEPTO AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA RESOLUCIÓN HA SIDO EXPRESAMENTE RESERVADA A LAS JUNTAS GENERALES.

ARTÍCULO 29°.- EL GERENTE TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, SIENDO SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES LAS SIGUIENTES:

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES DESCRITAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, INCLUSO PODRÁ SER INVITADO A LA AUDIENCIA Y FIRMAR LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL QUE SE REQUIERAN.

2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES Y ARBITRALES. EN EL CASO DE PROCESO JUNCIALES EN CUALQUIERA DE SUS VÍAS COMO PROCESO DE CONOCIMIENTO PROCESO ABREVIADO, PROCESO SUMARÍSIMO, PROCESO CAUTELAR, PROCESO DE EJECUCIÓN, PROCESOS LABORALES, PROCESOS SOMETIDOS A CUALQUIER OTRA CLASE DE PROCEDIMIENTOS CUALQUIERA QUE FUERA SU DENOMINACIÓN O TRAMITES, COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERISTA, CUALQUIERA QUE FUERE EL MONTO DE LAS DEMANDAS QUE INTERPONGA EN PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS, HASTA LA CORTE SUPREMA SI FUERA EL CASO, HASTA SU TOTAL Y COMPLETA TERMINACIÓN, PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL O DISPOSICIONES DE PROCESOS PROBATIVOS VIGENTES EN EL PAÍS O QUE EN EL FUTURO SE CREEN GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y CUALQUIER OTRA FACULTAD PREVISTA EN LOS PROCESOS ESPECIALES, PUDIENDO CONTESTAR DEMANDAS NUEVAS, OFRECER PRUEBAS, Y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



DE MANERA ESPECIAL EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE LA EMPRESA SEA DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERISTA, PARA QUE PUEDA PRESTAR CONFESIÓN O DECLARACIÓN DE PARTE, PRESENTARSE EN LAS AUDIENCIAS, Y PARA PRACTICAR LOS DEMÁS ACTOS, RECONOCER DOCUMENTOS, ALLANARSE A LAS DEMANDAS, DESISTIRSE DE LAS DEMANDAS QUE PUDIERA TENER ESTABLECIDA DE LAS DEMANDAS QUE SE INTERPONGAN EN SU NOMBRE, TRANSIGIR O CONCILIAR EN EL PROCESO E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL TALES COMO PREPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA, ASÍ MISMO PODRÁ SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISAS ASIMISMO OFRECER CONTRA CAUTELA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, SUSTITUIR O DELEGAR ESTE PODER EN TODO O EN PARTE A UNA PERSONA DE SU CONFIANZA, REASUMIÉNDOLO COMO LO ESTIME CONVENIENTE, DICHAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTOS Y COSTAS.

LAS FACULTADES PARA LA REPRESENTACIÓN ARBITRAL SON PARA TODO TIPO DE ARBITRAJES YA SEAN ESTOS ANTE CUALQUIER CENTRO DE ARBITRAJE O DE NATURALEZA AD-HOC, SOMETIENDO SEA LOS REGLAMENTOS EXISTENTES EN CADA CENTRO DE ARBITRAJE O EN SU DEFECTO A LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE CON TODAS LAS FACULTADES GENERAL Y ESPECIALES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, QUE DE MANERA SUPLETORIA SE PUDIERA APLICAR, DESCRITAS DE MANERA DETALLADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESO PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES POLICIALES, JUDICIALES SIN RESTRICCIÓN.

4. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ESPECIALMENTE ANTE PROCESOS O PROCEDIMIENTOS LABORALES, ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS.

5. REPRESENTAR AL A EMPRESA ANTE LOS PODERES DEL ESTADO, INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS Y TODO TIPO DE AUTORIDADES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES Y MILITARES.

6. REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO CENTRAL, GOBIERNOS LOCALES, GOBIERNOS, REGIONALES, MUNICIPALES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DESARROLLO, INSTITUCIONES AUTÓNOMAS, COMO ESSALUD, SUNAT, EMPRESAS ESTATALES SOMETIDAS AL RÉGIMEN DEL SECTOR PRIVADO Y ANTE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO, PUDIENDO INICIAR TODA CLASE DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS CUALQUIERA QUE FUERE LA NATURALEZA DE TALES TRAMITES Y EN GENERAL TODA CLASE DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS SIN EXCEPCIÓN, PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS, INCLUYENDO LOS RECUEROS DE APELACIÓN, REVISIÓN Y RECONSIDERACIÓN O QUEJA.

7. REPRESENTAR A LA EMPRESA PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODA CLASE DE PARTICULARES, Y EN GENERAL A TODA CLASE DE LICITACIONES CUALQUIER QUIEN SEA QUIEN LO CONVOCARA, SIN LIMITACIÓN O EXCEPCIÓN ALGUNA, Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ÚNICO DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y EL REGLAMENTO ÚNICO DE ADQUISICIONES PUDIENDO CELEBRAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS POR DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO.

8. ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO A LAS SESIONES DE LA JUNTA SALVO QUE ESTA DECIDA EN CONTRARIO.

9. EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD.

10. EFECTUAR PAGOS POR MONTOS MENORES A US\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN SOLES.

11. USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA.

12. PRESENTAR A TIEMPO OPORTUNO EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO Y LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA MEMORIA ANUAL QUE DEBE PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA.

13. NOMBRAR AL PERSONAL DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA SOCIEDAD, FIJÁNDOLES SUS REMUNERACIONES, DETERMINAR Y RECOMPENSAR SU JERARQUÍA.

14. AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS, SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL, AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL, OTORGAR ADELANTOS DE REMUNERACIONES PERMISO CON Y SIN GOCE DE HABER, Y PRESTAMOS AL PERSONAL CON PATRIMONIO DE LA EMPRESA PREVIO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPEWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



15. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL. ADQUIRIR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES, COMPRAR, VENDER, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUSO, PODRÁ ENAJENAR EN UN (1) SOLO ACTO, ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.
16. AUTORIZAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE PÓLIZAS, ASÍ COMO DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y ADUANAS, ESTANDO FACULTADO PARA ENDOSAR EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS FIJANDO LIBREMENTE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO, PUDIENDO RESCINDIRLAS O RESOLVERLAS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE.
17. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUOS CON O SIN GARANTÍA HIPOTECARIA, MOBILIARIA, ANTICRÉTICA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE
18. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, FIRMANDO LOS CONTRATOS, RESCINDIENDO O RESOLVIÉNDOLOS CUANDO ASÍ LO ESTIME CONVENIENTE.
19. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL, COMO MOBILIARIAS E HIPOTECAS, FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA
20. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITOS EN CUENTAS CORRIENTES, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CONTRATOS DE ADVANCE ACCOUNT, LEASING, ETC.
21. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO BANCARIO, FINANCIERO Y DE CUALQUIER OTRO TIPO PARA CONTRATAR FIANZA OTORGAR FIANZA MANCOMUNADA O SOLIDARIA, PARA AVALAR, PARA OTORGAR GARANTÍA, CEDER CRÉDITOS, AFECTAR DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE A TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.
22. ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS, ABRIR Y CANCELAR CUENTAS A PLAZOS, DE AHORROS, RETIRAR, IMPOSICIONES, DEPOSITAR, COMPRAR, VENDER, Y RETIRAR VALORES,
23. INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES,
24. RETIRAR FONDOS DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES.
25. ORDENAR PAGOS Y COBROS Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS
26. GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR, PROTESTAR, COBRAR, Y DAR EN GARANTÍA LETRAS DE CAMBIO.
27. SUSCRIBIR VALES, PAGARES, ENDOSARLOS, AVALARLOS, DESCONTARLOS, COBRARLOS, Y EN GENERAL SUSCRIBIR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS DE CRÉDITO,
28. GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.
29. SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
30. SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, CON CARGO A CUENTAS CORRIENTES, EFECTUAR DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE, ADVANCE O SOBREGIROS, CUENTAS DE AHORRO, CERTIFICADOS BANCARIOS Y CRÉDITO DOCUMENTARIO ENTRE OTROS.
31. HIPOTECAR, OTORGAR GARANTÍAS MOBILIARIAS, CONTRATAR, CONSTITUIR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, WARRANTS, CERTIFICADOS PARA CEDER CRÉDITOS, PARA AFECTAR DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE Y A PLAZOS.
32. SOLICITAR CARTAS FIANZAS, OTORGAR CARTAS FIANZAS A TERCEROS.
33. PARA CELEBRAR CONTRATOS POR SISTEMA COMPUTARIZADO O CUALQUIER OTRO MEDIO EXISTENTE O QUE PUDIERA CREARSE EN EL FUTURO.
34. COBRAR GIROS, TRANSFERENCIAS Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES PARA ORDENAR CARGOS Y TRANSFERENCIAS EN CUENTA CORRIENTE Y AHORROS, RECIBIR Y COBRAR TODAS LAS SUMAS QUE SE LE ADEUDE A LA EMPRESA Y OTORGAR EN CONSECUENCIA RECIBOS Y CANCELACIONES, LEVANTAMIENTOS DE HIPOTECAS SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA,
35. SUSCRIBIR LOS TÍTULOS VALORES Y LOS DEMÁS INSTRUMENTOS POR LOS QUE SE OBLIGUE LA EMPRESA, CUIDAR QUE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD SE DEPOSITEN EN LOS BANCOS QUE CONSIDERE CONVENIENTE.
36. CELEBRAR CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA EMPRESA.
37. SUSTITUIR O DELEGAR PARCIAL O TOTALMENTE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.
38. PODER RECIBIR DIVISAS VÍA BANCARIAS Y TRANSFERIR DIVISAS DE LA MISMA MANERA AL EXTERIOR, QUE PUEDAN SER RESULTANTES DE UTILIDADES, GANANCIAS O PROVENIENTES DE LA OPERACIÓN COMERCIAL PROPIAS DEL NEGOCIO.

ASIMISMO, EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ESTA ENUMERACIÓN NO ES LIMITATIVA, ES MERAMENTE ENUNCIATIVA. LOS ACTOS DETALLADOS EN LOS
LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPEWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



NUMERALES PRECEDENTES PUEDEN SER EJERCICIOS A SOLA FIRMA POR EL GERENTE GENERAL O POR ÉL Y OTRO FUNCIONARIO AUTORIZADO.

(...)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CLAUSULA PRIMERA. - SE NOMBRA COMO **GERENTE GENERAL** A LA SRTA. **SONIA MERCEDES ALTUNA PASTOR**, IDENTIFICADA CON DNI N° 40724752, QUIEN GOZARA A SOLA FIRMA DE TODAS LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO DEL PRESENTE ESTATUTO A EXCEPCIÓN DE LOS NUMERALES 15, 24 Y 37 DEL MISMO ARTÍCULO PARA LO CUAL NECESITARA LA FIRMA DEL SOCIO **ALBERTO LIMBER GAGO MARTINEZ**, ASÍ COMO TAMBIÉN NECESITARA LA FIRMA DEL SR ALBERTO LIMBER GAGO MARTINEZ PARA GIRAR CHEQUES CON MONTOS SUPERIORES A US\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN SOLES, A SU VEZ LA SRTA. **SONIA MERCEDES ALTUNA PASTOR** PODRÁ GIRAR DE MANERA INDIVIDUAL E INDEPENDIENTE A SOLA FIRMA CHEQUES CON MONTOS INFERIORES A US\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN SOLES, SIN PARTICIPACIÓN DE NINGÚN OTRO SOCIO O ACCIONISTA

LA SRTA. SONIA MERCEDES ALTUNA PASTOR GOZA DE TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DISPOSICIÓN Y CONTRATACIÓN PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, SALVO LOS SEÑALADOS EN EL OBJETO SOCIAL, SEGÚN LO DETERMINA LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 23.11.2018 Y ESCRITURA ACLARATORIA DE FECHA 14.01.2019 OTORGADO ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR. FREDDY SALVADOR CRUZADO RIOS.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

<u>N°</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de Presentación</u>	<u>Actos</u>
1	2024-2355263	14/08/2024	MODIFICACION DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 67° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados: 2024-99999-1901090 S/ 30.90
Tasa Registral del Servicio S/ 30.90

Verificado y expedido por GONZALES HUAMAN, LUIS FELIPE, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 15:08:55 horas del 06 de Septiembre del 2024.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
08072504
Solicitud N° 2024 - 5593326
03/09/2024 18:14:31

LUIS FELIPE GONZALES HUAMAN
Abogado - Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.